



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2023/002/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2022-2023, Y EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------|--|
| CAE | Capacitadores Asistentes Electorales |
| CD | Consejos Distritales |
| CI | Candidaturas Independientes |
| CL | Consejos Locales |
| Comisión | Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| Instituto o INE | Instituto Nacional Electoral |
| JDE | Juntas Distritales Ejecutivas |
| JLE | Juntas Locales Ejecutivas |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LGPP | Ley General de Partidos Políticos |
| MDC | Mesas Directivas de Casilla |
| OPL | Organismos Públicos Locales |
| PP | Partidos Políticos Nacionales y Locales |
| PPL | Partidos Políticos Locales |
| PPN | Partidos Políticos Nacionales |
| RE | Reglamento de Elecciones |
| Reglamento de Comisiones | Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral |

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| | |
|---------------------|---|
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| SE | Supervisores Electorales |
| Sistema | Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes |
| UTSI | Unidad Técnica de Servicios de Informática |

ANTECEDENTES

I. El 17 de marzo de 2020, la JGE del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, el cual se modificó por el diverso INE/JGE45/2020, para efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto. Posteriormente, el 24 de junio de 2020 a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo se crearon los grupos siguientes:

- a) El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para el Consejo General o la JGE, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la estrategia.
- b) El Grupo Consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19 al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.



El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo 5 Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinaron una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo.

- II. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2020, aprobó el Plan de continuidad del proceso de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- III. El 25 de agosto de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el Acuerdo INE/CCOE027/2021, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, así como para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- IV. El 1 de diciembre de 2021, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, mediante el Acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/011/2021, aprobó el Plan de continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos nacionales para la Revocación de Mandato 2022.
- V. El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila de Zaragoza y Estado de México.



CONSIDERACIONES

Marco Jurídico

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, párrafo 2, de la LGIPE, establecen que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 4, párrafo 1, inciso b) del RE, establece que todas las disposiciones que regulan el tema de registro de representaciones de PP y CI ante las mesas directivas de casillas y generales, emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, para fijar criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter de obligatorio.
3. En concordancia con lo anterior, el artículo 254, párrafo 1 del RE dispone que el registro de representantes generales y ante MDC de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
4. El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
5. El artículo 2, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones señala que la interpretación de las disposiciones del mismo se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la LGIPE, y a la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes, así como los proyectos de acuerdo y de resolución de su competencia.



6. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, los acuerdos de integración, los reglamentos y lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

I. Disposiciones generales

7. El artículo 25, párrafo 1 de la LGIPE señala las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
8. El artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en el 'Distrito Federal' y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
9. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
10. El artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, confiere a la DEOE, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE.



11. El artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE establece que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE; el Vocal Ejecutivo, y el CL o CD, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.
12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o ante las MDC en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley.
13. El artículo 71, párrafo 1 de la LGIPE dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una JDE, un Vocal Ejecutivo y un CD.
14. El artículo 79, párrafo 1, incisos a), f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de vigilar la observancia de la Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral; así como supervisar las actividades de las JDE durante el proceso electoral.
15. El numeral 1, inciso f), del artículo 393 de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la LGIPE.
16. El artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.



17. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), c), i), t) del Reglamento Interior dispone que para el cumplimiento de las atribuciones de la Ley Electoral, corresponde a la DEOE, entre otras, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y de las JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE.
18. El artículo 66, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior establece que la UTSI estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones así como proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.
19. El artículo 258, párrafo 1 del RE establece que la UTSI desarrollará un sistema informático que automatice y facilite el registro de las representaciones de los PP y CI ante las MDC y generales.
20. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de las representaciones convergen por una parte los CD, quienes son auxiliados por el personal de las JDE en las fases de verificación y validación de los registros de las representaciones, así como la DEOE en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes, además de la UTSI y la Secretaría Ejecutiva respecto de la implementación y operación del Sistema.

II. Disposiciones específicas

21. Los artículos 254, numeral 1, 258, 261 y 262 del RE disponen el procedimiento para el registro de representaciones conforme lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) El registro de representantes generales y ante MDC de PP y CI, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
- b) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de las representaciones.
- c) Previo al inicio del plazo para la acreditación de las y los representantes de los PP y CI ante MDC y generales, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud se encuentren a disposición de los PP y CI.
- d) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema, las solicitudes de acreditación a sus representantes generales y ante MDC.
- e) Las vocalías ejecutivas y secretariales de las JDE, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que las ciudadanas y los ciudadanos cuya acreditación se solicite:
 - No hayan sido designadas o designados como FMDC en la segunda etapa de capacitación, que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente y, a efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si las personas fueron registradas como representantes ante las casillas o generales por parte de PP o CI distinta; acreditadas como observadores electorales, si fueron contratadas como SE y CAE, o si se encuentran registradas como candidatas o candidatos en el SNR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) En caso de que se actualice algún impedimento, deberá notificarse en forma inmediata, a través del Sistema, a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.
- g) Los PP y CI podrán sustituir a sus representaciones hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
- h) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o CI interesada podrá verificar el estatus de las solicitudes en el Sistema, a fin de comprobar si tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que correspondan.
- i) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del Sistema, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.

Para garantizar a los representantes de PP y de CI su debida acreditación ante las MDC, la Presidencia del Consejo competente proporcionará al OPL las relaciones de las representaciones que tengan derecho a actuar, por medio de las JLE que correspondan.

Motivación

22. Los procesos electorales locales inician el 1 de enero de 2023 en Coahuila de Zaragoza, y entre el 1 y el 7 de enero de 2023 en el Estado de México, donde se elegirán Gubernaturas. Además, en el estado de Coahuila se elegirán 25 diputaciones, 16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional.

23. Para llevar a cabo el registro de representaciones, se despliega una serie de mecanismos, que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática. En ese tenor, el Consejo General ha aprobado en cada proceso electoral desde 2017 un modelo de operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos y candidaturas independientes.

No obstante, resulta necesario prever un plan de continuidad en el que se

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



establezcan procedimientos a seguir con el fin de que el proyecto alcance las metas planteadas. Por lo anterior, es importante referir que las fechas que se establezcan en el Modelo que apruebe el Consejo General para los procesos electorales locales 2022-2023, son primordiales para ejecutar el presente Plan de Continuidad en la etapa final de registro.

24. En ese sentido la DEOE y la UTSI diseñaron el Plan de Continuidad para responder a cualquier eventualidad que afecte la operación del Sistema, con el objeto de generar con oportunidad las listas de las representaciones acreditadas y en su momento sean integrados en los paquetes electorales.

25. El Plan de Continuidad determina las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del procedimiento de registro de representaciones de PP y CI, en caso que exista alguna eventualidad en el procedimiento de acreditación.

26. Asimismo, para garantizar el derecho legal de los PP y CI y vigilar todas las actividades que realizan los órganos del Instituto durante el desarrollo de los procesos electorales, es importante establecer las medidas y los tiempos en que cualquier incidente (natural o humano) podría alterar el curso normal del Sistema para el registro de representaciones de PP y CI poniendo en riesgo los derechos de observación de los PP y CI.

27. En el Plan de Continuidad se considera los siguientes objetivos particulares:

- Delimitar los problemas o situaciones que afecten la operatividad del procedimiento de registro que ameriten la activación del Plan.
- Determinar los órganos, las figuras responsables y las acciones para activar el Plan de Continuidad.
- Establecer las temporalidades para activar el Plan.
- Señalar el protocolo de activación del Plan.
- Dar a conocer las acciones a implementar dentro del Plan de Continuidad para resolver los problemas o situaciones que generen la afectación en el procedimiento de registro, garantizando el derecho de los PP y CI.



28. El Plan de Continuidad toma en consideración las posibles situaciones o eventos que podrían alterar el curso normal del registro de representaciones, si se llegara a materializar el riesgo indicado en la siguiente tabla:

| Situación o evento | Escenarios | | | |
|---|--|---|---|---|
| | Indisponibilidad de funcionarios electorales | Indisponibilidad de infraestructura y servicios de TI | Indisponibilidad de instalaciones (Inmuebles) | Indisponibilidad de servicios contratados con proveedores |
| Desastres naturales y ambientales | √ | √ | √ | |
| Enfermedades infecciosas y/o pandemias | √ | | | |
| Ataques cibernéticos | | √ | | |
| Interrupciones en el suministro de energía | | √ | √ | |
| Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (aplicaciones, telecomunicaciones y procesamiento de información) | | √ | | √ |
| Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos. | √ | | | |
| Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros | | | √ | √ |
| Toma de las instalaciones por grupos activistas. | | | √ | |

29. El Plan de Continuidad establece un grupo de respuesta a cualquier evento que interrumpa la operación normal y toda actividad posterior relativa a la recuperación de las operaciones.

30. Asimismo, contempla una estructura organizativa mediante la integración de un grupo de respuesta, el cual deberá estar conformado por personal directivo y operativo de la DEOE y UTSI, y contará con los grupos de recuperación: Grupo Coordinador, Grupo de Respuesta de Emergencia, Grupo de Procedimientos, y Grupo de Respuesta Técnica (equipos de infraestructura, de aplicaciones, de comunicaciones, de ambiente y soporte en centro de datos y suministro de energía). Dicha estructura tiene como propósito coordinar la respuesta inmediata a cualquier evento que interrumpa su operación normal.

31. Las principales actividades que se desarrollarán por los grupos de recuperación serán las siguientes:



- a. Grupo Coordinador (GC). Se encargará de proveer las decisiones tácticas, de logística y operativas para la adecuada coordinación y supervisión de las funciones de los grupos de respuesta, además de ser el responsable de declarar, activar y finalizar el Plan de Continuidad.
- b. Grupo de Respuesta de Emergencia (GRE). Responsable de recibir la primera notificación y evaluar el impacto del evento, tomando el control y mitigando los efectos que puedan ocasionar los mismos y mantener informados a los grupos de respuesta sobre el avance de la resolución del problema, escalando la toma de decisiones al Grupo Coordinador (GC).
- c. Grupo de Procedimientos (GP). Coordina las actividades necesarias para comunicar, recuperar y restaurar la operación en las JDE y JLE derivado de alguna contingencia.
- d. Grupo de Respuesta Técnica (GRT). Integrado por 5 equipos de trabajo, encargados de:
 - Equipo de Infraestructura (EI): se encargará de la recuperación de la infraestructura de cómputo que soporte la operación del Sistema.
 - Equipo de Aplicaciones (EA): se encargará de la recuperación y restauración del Sistema de registro de representantes de PP y CI.
 - Equipo de Comunicaciones (ECOM): se encargará de la recuperación del servicio de comunicaciones de la RedINE.
 - Equipo de Suministro de Energía (ESE): se encargará de llevar a cabo la recuperación de la energía eléctrica que soporta la operación del registro de representantes.
 - Equipo de Ambiente y Soporte en centros de datos (EAS): se encargará de recuperar durante una contingencia el aire acondicionado, equipos de acceso y vigilancia en los centros de cómputo de oficinas centrales.

Determinación

32. Derivado de lo anterior, la Comisión estima procedente aprobar el presente Plan de Continuidad en el que se determinan las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del proceso de registro de representaciones de PP y CI; en el caso que se

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presenten problemas o situaciones que afecten su operatividad normal, dado que el modelo propuesto garantiza el desarrollo ordinario del procedimiento de acreditación y el derecho de los actores políticos a la vigilancia el día de la Jornada Electoral y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.

En atención a los considerandos antes expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de PP y CI para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos, de conformidad con el anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las JLE y JDE del Instituto en las entidades de Coahuila y Estado de México, quienes lo harán del conocimiento de los consejos locales y distritales una vez que se hayan instalado.

TERCERO. Se instruye a la UTVOPL a efecto de que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los institutos electorales de Coahuila y Estado de México, a fin de informar lo conducente a los PPL y a los CI participantes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 24 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

